

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE VILLARICOS (CUEVAS DE ALMANZORA). (CONTR 2024 275891).

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, D. **JOSE ANTONIO TAPIA SARRO**, con D.N.I. n.º ***8702**², actuando en nombre y representación de ALTASO 2000 S.L. con N.I.F. n.º B92182336 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Don Juan Luis Gómez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2022, bajo el nº 229 de su protocolo y bastantado por los Servicios Jurídico de Málaga el día 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 20 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 12 de abril de 2024 (Informe n.º 35/2024).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 22 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de abril de 2024, por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.366,46€)

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato :



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		14/06/2024 13:55:23	PÁGINA: 1 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjFmNjk4NTY1YzM3ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 24 de mayo de 2024, a la empresa ALTASO 2000 S.L. con N.I.F. n.º B92182336.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. **JOSE ANTONIO TAPIA SARRO**, con D.N.I. n.º ***8702**³, actuando en nombre y representación de ALTASO 2000 S.L. con N.I.F. n.º B92182336 se compromete a la realización del contrato “ Limpieza del Enclave Arqueológico de Villaricos (Cuevas de Almanzora)”

El objeto del presente contrato es la Limpieza del Enclave Arqueológico de Villaricos (Cuevas de Almanzora).

Las prestaciones objeto del contrato están indicadas en el Anexo I apartado 1 del PCAP.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de realización de tareas de desinsectación, desratización y desinfección, una vez al año.
 - Compromiso de instalación, aportación y mantenimiento de dispensadores de papel de manos, jaboneras, portarrollos y escobillas, secamanos y papeleras tantas veces como sea necesario.
 - Compromiso de instalación, aportación, mantenimiento y control de basteriostáticos , así como su reposición en todos los aseos, tantas veces como sea necesario durante la ejecución del contrato.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		14/06/2024 13:55:23	PÁGINA: 2 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjFmNjk4NTY1YzM3ZGFsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De carácter medioambiental : Gestión de residuos...⁴

El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos recogidos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos. Por el responsable del contrato se pedirá comprobante de la entrega al punto limpio.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900 €), al que le corresponde en concepto de IVA un importe de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.239 €), siendo el importe total de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (7.139)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 11 (pagos parciales) del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600030406 G/ 45D/ 22700 /04 01	1.404,76	295	1.699,76
2025	1600030406 G/ 45D/ 22700 /04 01	3.371,43	708	4.079,43
2026	1600030406 G/ 45D/ 22700 /04 01	1.123,81	236	1.359,81

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 21 meses, con prórroga de 12 meses , iniciándose el día 1 de julio de 2024.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

Para su consecución se deben redactar los trabajos desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del presente contrato de servicios.

4 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		14/06/2024 13:55:23	PÁGINA: 3 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjFmNjk4NTY1YzM3ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula 15.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		14/06/2024 13:55:23	PÁGINA: 4 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjFmNjk4NTY1YzM3ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Todos aquellos supuestos que impongan como penalidad la resolución del contrato por incumplimiento defectuoso por la comisión de una falta muy grave.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 8 del anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 14 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		14/06/2024 13:55:23	PÁGINA: 5 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjFmNjk4NTY1YzM3ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ALTASO 2000 S.L.

Fdo: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Fdo: JOSE ANTONIO TAPIA SARRO



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		14/06/2024 13:55:23	PÁGINA: 6 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjFmNjk4NTY1YzM3ZGFsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	